
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.703

Miércoles 8 de Marzo de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1190268

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

**APRUEBA PROPUESTA DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL CONTRATO DE
CONCESIÓN "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES GENERAL DIRECTOR DE
CARABINEROS JOSÉ ALEJANDRO BERNALES"**

Núm. 239.- Santiago, 26 de octubre de 2016.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69° y 71°.
- El decreto supremo MOP N° 1.163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
- La resolución DGOP (exenta) N° 464, de fecha 7 de febrero de 2007, que señala tarifas reajustadas en la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
- La resolución DGOP (exenta) N° 500, de fecha 5 de febrero de 2009, que señala tarifas reajustadas en la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
- El informe final N° 11, de 2012, de fecha 17 de agosto de 2012, de Contraloría General de la República, sobre Auditoría a la Infraestructura Pública Concesionada en Etapa de Explotación.
- El oficio Ord. N° 68, de fecha 21 de enero de 2014, del Director General de Obras Públicas al Sr. Contralor General de la República.
- El oficio N° 35223, de fecha 20 de mayo de 2014, del Sr. Contralor General de la República al Sr. Director General de Obras Públicas, estableciendo la forma de subsanar la dualidad existente en las Bases de Licitación.
- La carta G.G.: 128/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, mediante la cual "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", solicita la revisión de la regulación de los criterios respecto del redondeo de las tarifas TVA y TVP en el reajuste de tarifas.
- Los oficios Ord. N° 1004/14 y N° 1008/14, de fecha 13 y 26 de noviembre de 2014, respectivamente, del Inspector Fiscal de Explotación mediante los cuales se remite al DGOP informe, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario y que otorga su V°B° al cálculo del reajuste de tarifas.
- El oficio Ord. N° 656, de fecha 24 de febrero de 2015, del Sr. Ministro de Hacienda.
- El oficio Ord. N° 1164/16, de fecha 28 de julio de 2016, del Inspector Fiscal, que rectifica su oficio Ord. N° 1004/14, de fecha 13 de noviembre de 2014.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CVE 1190268

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

- Que el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación señala que el concesionario podrá reajustar las tarifas máximas TEDO, TAR, TVP y TVA establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales" de acuerdo a la variación del IPC. Sin embargo se advierte una dualidad en la regulación de los criterios respecto del redondeo de la tarifa por sobretiempo de uso de andenes de control y aforo (TVA), a la vez que no se define el criterio de redondeo de la tarifa por uso del parqueadero por un periodo mayor al que da derecho el cobro por acceso al recinto y uso de infraestructura (TVP).

- Que la Contraloría General de la República, mediante su informe final N° 11, de fecha 17 de agosto de 2012, sobre Auditoría a la Infraestructura Pública Concesionada en Etapa de Explotación, examinó un universo de cuatro contratos, entre los cuales se incluyó el denominado "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales", e indicó en su apartado N° 5 "Conclusiones", punto número 6 que se debe "Regularizar administrativamente la inconsistencia detectada, respecto del criterio para el redondeo de la tarifa TVA...".

- Que mediante oficio Ord. N° 68, de fecha 21 de enero de 2014, el Director General de Obras Públicas solicita pronunciamiento al Sr. Contralor General de la República respecto de la naturaleza del acto administrativo para resolver la dualidad existente en las Bases de Licitación.

- Que la Contraloría General de la República mediante oficio N° 35223, de fecha 20 de mayo de 2014, establece que la forma de subsanar la dualidad de criterios que se advierte en las Bases de Licitación, es ciñéndose a los artículos 71° del Reglamento de la Ley de Concesiones, 1.8.13, letra d) y 1.10.4, punto C.11, de las Bases de Licitación.

- Que según lo establece el artículo 1.10.4 C.11, "Durante el mes de septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios básicos comerciales y no comerciales, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por acceso al Puerto Terrestre solicitada por el Concesionario en su Oferta".

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 días aceptará o rechazará la propuesta, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades. Respecto de las nuevas tarifas o modalidades tarifarias, su modificación se hará previo V°B° del Ministerio de Hacienda.

- Que, conforme a lo anterior, "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", solicitó a la Inspección Fiscal mediante Carta G.G.: 128/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, la revisión de la regulación de los criterios respecto del redondeo de las tarifas TVA y TVP.

- Que la presentación de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", se ajusta a la normativa legal vigente en materia y en especial a lo estipulado en el Contrato de Concesión y el pronunciamiento del Órgano Contralor.

- Que el Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N° 1004/14, de fecha 13 de noviembre de 2014, rectificado por oficio Ord. N° 1164, de fecha 28 de julio de 2016, y oficio Ord. N° 1008/14, de fecha 26 de noviembre de 2014, según lo indicado en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, remitió un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del concesionario, y recomendó aceptar lo solicitado, por considerar que se ajusta a lo establecido en las Bases de Licitación y al pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

- Que el Sr. Ministro de Hacienda por oficio Ord. N° 656, de fecha 24 de febrero de 2015, dio su V°B° a la propuesta de modificación tarifaria.

- Que, dado que el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que las modificaciones derivadas de la revisión del sistema tarifario y su fórmula de reajuste se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además la firma del Ministro de Hacienda, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

1. Aprueba el mecanismo de ajuste tarifario propuesto por "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", estableciéndose el redondeo de las tarifas de acuerdo a lo siguiente:

- Tarifa por Acceso al recinto y Uso de Infraestructura de Parqueaderos y Andenes (TAR), y Tarifa por Uso del Parqueadero por un periodo mayor al que da derecho el cobro por acceso al recinto y uso de infraestructura (TVP):

Se redondeará al múltiplo 100 superior más cercano.

- Tarifa por Sobretiempo de Uso de Andenes de Control y Aforo (TVA):

Se redondeará al múltiplo 50 superior más cercano.

- Tarifa por Servicio de Estiba y Desestiba (TEDO):

Se redondeará al múltiplo 500 más cercano.

2. Establécese que el redondeo de tarifas aprobado en el numeral anterior regirá a contar de la total tramitación del presente decreto supremo.

3. Establécese que la aceptación de redondeo de tarifas propuesto por el concesionario, de que trata el presente decreto supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 7 NOV. 2016
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba propuesta del Sistema Tarifario para el Contrato de Concesión "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".

SANTIAGO, 26 OCT 2016

N° 239

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 29 DIC 2016
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. CENTRAL	28 FEB 2017	
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
	29 DIC. 2016	
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69° y 71°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 464, de fecha 07 de febrero de 2007, que señala tarifas reajustadas en la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 500, de fecha 05 de febrero de 2009, que señala tarifas reajustadas en la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
 - El Informe Final N° 11 de 2012, de fecha 17 de agosto de 2012, de Contraloría General de la República, sobre Auditoría a la Infraestructura Pública Concesionada en Etapa de Explotación.
 - El Oficio ORD N° 068, de fecha 21 de enero de 2014, del Director General de Obras Públicas al Sr. Contralor General de la República.



TOMADO RAZON
 27 FEB 2017
 Contralor General de la República

10114833 JAG
 10011/2016

GABINETE DGOP
 DIRECCION DE REQUERIMIENTOS
 SEC. DE PLANIFICACION
 Y CONCESIONES
 MINISTERIO DE HACIENDA
 29 ABO 2016

- El Oficio N° 35223, de fecha 20 de mayo de 2014, del Sr. Contralor General de la República al Sr. Director General de Obras Públicas, estableciendo la forma de subsanar la dualidad existente en las Bases de Licitación.
- La Carta G.G.: 128/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, mediante la cual “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, solicita la revisión de la regulación de los criterios respecto del redondeo de las tarifas TVA y TVP en el reajuste de tarifas.
- Los Oficios Ord. N° 1004/14 y N° 1008/14, de fecha 13 y 26 de noviembre de 2014, respectivamente, del Inspector Fiscal de Explotación mediante los cuales se remite al DGOP informe, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario y que otorga su V°B° al cálculo del reajuste de tarifas.
- El Oficio ORD N° 656, de fecha 24 de febrero de 2015, del Sr. Ministro de Hacienda.
- El Oficio ORD N° 1164/16, de fecha 28 de julio de 2016, del Inspector Fiscal, que rectifica su Oficio Ord. N° 1004/14, de fecha 13 de noviembre de 2014.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación señala que el concesionario podrá reajustar las tarifas máximas TEDO, TAR, TVP y TVA establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión “Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales” de acuerdo a la variación del IPC. Sin embargo se advierte una dualidad en la regulación de los criterios respecto del redondeo de la tarifa por sobretiempo de uso de andenes de control y aforo (TVA), a la vez que no se define el criterio de redondeo de la tarifa por uso del parqueadero por un periodo mayor al que da derecho el cobro por acceso al recinto y uso de infraestructura (TVP).
- Que la Contraloría General de la República, mediante su Informe Final N° 11, de fecha 17 de agosto de 2012, sobre Auditoría a la Infraestructura Pública Concesionada en Etapa de Explotación, examinó un universo de cuatro contratos, entre los cuales se incluyó el denominado “Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales”, e indicó en su apartado N°5 “Conclusiones”, punto número 6 que se debe “Regularizar administrativamente la inconsistencia detectada, respecto del criterio para el redondeo de la tarifa TVA...”.
- Que mediante Oficio ORD N° 068 de fecha 21 de enero de 2014, el Director General de Obras Públicas solicita pronunciamiento al Sr. Contralor General de la República respecto de la naturaleza del acto administrativo para resolver la dualidad existente en las Bases de Licitación.
- Que la Contraloría General de la República mediante Oficio N°35223 de fecha 20 de mayo de 2014, establece que la forma de subsanar la dualidad de criterios que se advierte en las Bases de Licitación, es citándose a los artículos 71° del Reglamento de la Ley de Concesiones, 1.8.13, letra d) y 1.10.4, punto C.11, de las Bases de Licitación.
- Que según lo establece el artículo 1.10.4 C11, “Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios básicos comerciales y no comerciales, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por acceso al Puerto Terrestre solicitada por el Concesionario en su Oferta”.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 días aceptará o rechazará la propuesta, indicando la fecha de entrada en

vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades. Respecto de las nuevas tarifas o modalidades tarifarias, su modificación se hará previo V°B° del Ministerio de Hacienda.

- Que, conforme a lo anterior, “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, solicitó a la Inspección Fiscal mediante Carta G.G.: 128/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, la revisión de las regulaciones de los criterios respecto del redondeo de las tarifas TVA y TVP.
- Que la presentación de “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, se ajusta a la normativa legal vigente en materia y en especial a lo estipulado en el Contrato de Concesión y el pronunciamiento del Órgano Contralor.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio ORD N° 1004/14, de fecha 13 de noviembre de 2014, rectificado por Oficio Ord. N° 1164, de fecha 28 de julio de 2016, y Oficio Ord. N° 1008/14, de fecha 26 de noviembre de 2014, según lo indicado en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, remitió un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del concesionario, y recomendó aceptar lo solicitado, por considerar que se ajusta a lo establecido en las Bases de Licitación y al pronunciamiento de la Contraloría General de la República.
- Que el Sr. Ministro de Hacienda por Oficio ORD N° 656, de fecha 24 de febrero 2015, dio su V°B° a la propuesta de modificación tarifaria.
- Que, dado que el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que las modificaciones derivadas de la revisión del sistema tarifario y su fórmula de reajuste se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además la firma del Ministro de Hacienda, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBA** el mecanismo de ajuste tarifario propuesto por “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, estableciéndose el redondeo de las tarifas de acuerdo a lo siguiente:
 - **Tarifa por Acceso al recinto y Uso de Infraestructura de Parquaderos y Andenes (TAR), y Tarifa por Uso del Parquadero por un periodo mayor al que da derecho el cobro por acceso al recinto y uso de infraestructura (TVP):**
Se redondeará al múltiplo 100 superior más cercano.
 - **Tarifa por Sobretiempo de Uso de Andenes de Control y Aforo (TVA)**
Se redondeará al múltiplo 50 superior más cercano.
 - **Tarifa por Servicio de Estiba y Desestiba (TEDO) :**
Se redondeará al múltiplo 500 más cercano.
2. **ESTABLÉCESE** que el redondeo de tarifas aprobado en el numeral anterior regirá a contar de la total tramitación del presente Decreto Supremo.
3. **ESTABLÉCESE** que la aceptación de redondeo de tarifas propuesto por el concesionario, de que trata el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión
4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la

Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

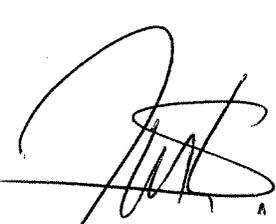


**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

**RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

PABLO NUÑEZ SOTO
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

(Signature)
ALEXANDER KLIVCHENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

(Signature)
ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

Nº Proceso: 10119833

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General de Obras Públicas
Dirección General del Obras Públicas

(Signature)
PATRICIO INOSTROZA LOBOS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
29 AGO 2016
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

* DIRECCION DE PRESUPUESTOS *
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
* MINISTERIO DE HACIENDA *

